



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía

D.ª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.

D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ
Concejal-Delegado

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal -Delegado

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Alcaraz Carrión.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez

SESIÓN ORDINARIA

17/06/2025

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe propuesta firmado en el día de la fecha, 17 de junio de 2025, por el Secretario de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Antonio Cano Gómez, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME**:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-. Por Decreto 1.973/2023, de fecha 26 de junio, el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dictó resolución donde se fijó la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se nombró Presidencia, periodicidad de las sesiones, y se delegaron funciones.

2º.-. En el art. 5.1) se delegaron en la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la adjudicación de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como la adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.

3º.-. De dicha resolución se dio cuenta al pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Normativa aplicable a contratos patrimoniales.

La concesiones de uso privativo sobre bienes de dominio público, así como la adjudicación de licencias de uso común especial , ambas competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se regulan en la normativa de patrimonio, destacando la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º.-. Preparación y adjudicación de contratos patrimoniales.

De conformidad con el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, entre otros los negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Por lo tanto, debemos acudir en primer momento a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que señala en su art. 110.1 que los negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en los no previsto por estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

Una norma similar, el art. 78.2 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Esta remisión significa que son aplicables a la licitación de las concesiones demaniales los artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero que regula las normas de preparación de los contratos, (Libro Segundo; Título I, Capítulo I, Sección 1ª: “*De la preparación de los contratos*”) y los artículos 131 a 155 en lo relativo a las normas generales de adjudicación de los contratos (Libro Segundo; Título I, Capítulo I, Sección 2ª: “*De la adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas*”).

En dichos artículos se desarrolla el procedimiento de preparación y adjudicación siendo un elemento fundamental de ambos la mesa de contratación.

3º.- Mesas de contratación.

Las mesas de contratación, son órganos de obligada concurrencia en los procedimientos de contratación abiertos. Se trata de un órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá funciones esenciales como la calificación de la documentación administrativa, acordar la exclusión de candidatos, valorar las proposiciones de los licitadores, calificar las ofertas anormales, proponer adjudicación...)

La D. A. Segunda, punto 7º, de la Ley de Contratos permite constituir a las Entidades



Locales

Mesas de Contratación permanentes. En el mismo sentido el art. 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, permite que la designación de los miembros de la mesa de contratación se realice con carácter permanente, como de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

La composición de la mesa está regulada de forma genérica en la Ley de Contratos, exigiendo que dicha composición se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

Asimismo, el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, exige su publicación en el boletín oficial de la provincia, que, en el caso de la Región de Murcia, será el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Creación de la mesa.

Para crear una mesa permanente y designación de sus miembros, se necesita tramitar un expediente que finalice con un acuerdo del propio órgano de contratación, creando la mesa que lo asesorará y designando a sus miembros.

Recordar que la normativa de aplicación no establece un número máximo de vocales, sólo un número mínimo, que es de tres.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Crear la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Segundo.- Establecer su composición, determinando que los miembros de esta Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local serán los siguientes:

Presidencia: Titular: Pedro Ángel Roca Tonel (Alcalde-Presidente)

Suplente 1: José Javier Plaza Martínez, (Concejal Delegado de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo)

Suplente 2: Pedro José Baró Jiménez (Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías).



Vocal 1: Titular: Rosario Sánchez Martínez (Concejal Delegada DE Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana)

Suplente 1: Ramón J. Otón Gómez (Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio).

Suplente 2: M^a Asunción Pedreño Martínez (Concejal Delegada de Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines).

Vocal 2: Titular: Antonio Cano Gómez (Secretario General de la Corporación)

Suplente 1: M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Luis Antonio Moya Mena (Técnico de Administración General).

Vocal 3: Titular: M^a José Garcerán Balsalobre (Interventora Accidental)

Suplente 1: M^a Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Suplente 2: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal).

Suplente 1: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal).

Suplente 2: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal).

Vocal 5: Titular: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Suplente 1: Jaime Hernández Alarcón (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal).

Vocal 6: Titular: José Antonio Pedreño Galindo (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Almudena Hernández Cerdán (Administrativo)

Secretario: Titular: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Pedro Cegarra Hernández (Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Katrina López Nicolás (Auxiliar Administrativo de Contratación).

Tercero.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente adscrita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cuarto.- Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del que el Ayuntamiento de Torre

Pacheco dispone en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación emitida por la Secretaría, al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos, realizando todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

No obstante, los miembros de la Junta de Gobierno Local acordarán los que estimen mas oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Establecer su composición, determinando que los miembros de esta Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local serán los siguientes:

Presidencia: Titular: Pedro Ángel Roca Tonel (Alcalde-Presidente)

Suplente 1: José Javier Plaza Martínez, (Concejal Delegado de Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo)

Suplente 2: Pedro José Baró Jiménez (Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías).

Vocal 1: Titular: Rosario Sánchez Martínez (Concejal Delegada DE Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana)

Suplente 1: Ramón J. Otón Gómez (Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio).

Suplente 2: M^a Asunción Pedreño Martínez (Concejal Delegada de Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines).

Vocal 2: Titular: Antonio Cano Gómez (Secretario General de la Corporación)

Suplente 1: M^a Exaltación Valcárcel Jiménez (Técnico de Administración General).

Suplente 2: Luis Antonio Moya Mena (Técnico de Administración General).



Vocal 3: Titular: M^a José Garcerán Balsalobre (Interventora Accidental)

Suplente 1: M^a Cecilia Fructuoso Ros (Técnico de Gestión Técnico-Financiera)

Suplente 2: Damián José Ortega Pedrero (Técnico de Gestión Presupuestaria)

Vocal 4: Titular: Ramón Cabrera Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal).

Suplente 1: Antonio Roca Sánchez (Arquitecto Técnico Municipal).

Suplente 2: Policarpo Sánchez Manzanares (Arquitecto Técnico Municipal).

Vocal 5: Titular: Mariano Sánchez Lozano (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Suplente 1: Jaime Hernández Alarcón (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

Suplente 2: Teresa Talaya Tévar (Arquitecto Municipal).

Vocal 6: Titular: José Antonio Pedreño Galindo (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)

Suplente 1: Almudena Hernández Cerdán (Administrativo)

Secretario: Titular: Inés Inmaculada Molina Bonillo (Técnico de Administración General).

Suplente 1: Pedro Cegarra Hernández (Administrativo de Contratación).

Suplente 2: Katrina López Nicolás (Auxiliar Administrativo de Contratación).

TERCERO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente adscrita a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CUARTO.- Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación emitida por la Secretaría, al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos, realizando todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.



II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta firmada con fecha 5 de junio de 2025, por la Concejalía Delegada de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías:

“PROPUESTA DE ELEVACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DEL ENS

ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de Alcaldía número 2024003293 de fecha 17/12/2024 se llevó a cabo la designación de roles y funciones de Seguridad de la Información en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Dicho decreto recoge:

- La composición del Comité de Seguridad de la Información, así como su régimen de funcionamiento y convocatorias.
- La designación de puestos en seguridad de la información.
- Las funciones atribuidas a los Responsables del Servicio, Responsables de la Información, Responsable de Seguridad y Responsable del Sistema.

Segundo.- Cada responsable ha firmado un documento de comparecencia ante la Junta de Gobierno Local aceptando la designación del cargo y las funciones y responsabilidades que le son atribuidas. Dichos documentos se encuentran incluidos en el expediente electrónico **2024/17779T**.

PROPUESTA

Primero.- Proceder a la designación formal de los roles y funciones en materia de seguridad de la información, conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), quedando asignadas las siguientes responsabilidades dentro del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- **Responsable de la Seguridad:** LÓPEZ LÓPEZ JUAN MANUEL, Responsable Tecnologías de la Información, quien asumirá la función de coordinar y supervisar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la información y los servicios, en cumplimiento del ENS.
- **Responsable del Sistema:** HERNÁNDEZ HEREDIA TOMÁS JAVIER, Técnico Informático, encargado de la operación segura del sistema de información,



asegurando que este funcione dentro de los requisitos establecidos por el ENS.

• **Responsables de la Información y del Servicio:**

- CANO GÓMEZ ANTONIO ANDRES, Jefe/a de Servicio del área de Secretaría General
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ MARÍA DEL ROCIO, Jefe/a de Servicio de Tesorería dentro del área de Economía y Hacienda
- FRUCTUOSO ROS MARÍA CECILIA, Jefe/a de Servicio de Recaudación dentro del área de Economía y Hacienda
- GARCERÁN BALSALOBRE MARÍA JOSÉ, Jefe/a de Servicio de Intervención dentro del área de Economía y Hacienda
- ZAMORA PÉREZ SONIA, Jefe/a de Servicio del área de Personal
- VERA MARTÍNEZ PEDRO, Jefe/a de Servicio del área de Desarrollo Local
- SÁNCHEZ QUIRANTE ELVIRA, Jefe/a de Servicio del área de Cultura
- MUÑOZ GARCÍA JOSEFA, Jefe/a de Servicio del área de Educación
- GARCÍA ZAPATA VICENTE, Jefe/a de Servicio del área de Deporte
- TALAYA TEVAR TERESA, Jefe/a de Servicio Técnico del área de Urbanismo
- VALCÁRCEL JIMÉNEZ ELSA, Jefe/a de Servicio Jurídico del área de Urbanismo
- PEDREÑO GALINDO JOSE ANTONIO, Jefe/a de Servicio del área de Patrimonio
- MERCADER SAURA JOSÉ, Jefe/a de Servicio del área de Seguridad Ciudadana
- HERNÁNDEZ EGEA PEDRO CESAR, Jefe/a de Servicio del área de Participación Ciudadana
- ENCARNACIÓN CONESA CONCEPCIÓN, Jefe/a de Servicio del área de Sanidad Animal y Jefa/e de Servicio del área de Juventud
- MORENO NICOLÁS MARÍA JOSEFA, Jefe/a de Servicio del área de Servicios Sociales
- SÁNCHEZ VERA ANASTASIA, Jefe/a de Servicio del área de Prensa y Comunicación
- LÓPEZ LÓPEZ JUAN MANUEL, Jefe/a de Servicio del área de Nuevas Tecnologías



-
- HERNÁNDEZ CERDÁN ALMUDENA, Jefe/a de Servicio del área de Alcaldía y Presidencia
 - BAÑÓN NIEVES MARÍA ADORACIÓN, Jefe/a de Servicio del área de Igualdad
 - FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SILVIA MARÍA, Jefe/a de Servicio del área de Asesoría Jurídica y Sanciones
 - ARANDA GARCÍA CRISTINA, Jefe/a de Servicio del área de Turismo

Segundo.– Notificar del presente acuerdo a las personas designadas, quienes deberán garantizar la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema Nacional de Seguridad.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita relativa a la designación formal de los roles y funciones en materia de seguridad de la información, conforme a lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), quedando asignadas las responsabilidades conforme al contenido de la citada propuesta.

SEGUNDO.– Notificar el presente acuerdo a las personas designadas, para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo garantizar la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Esquema Nacional de Seguridad.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 31/25).



A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0900	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.149,50 €
0901	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	750,00 €
0903	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.206,44 €
0905	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.134,29 €
TOTAL			6	5.240,23 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 5.117,25 euros, ya que un importe de 122,98 euros corresponde a I.V.A. deducible.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0900	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.149,50 €
0901	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	750,00 €
0903	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.206,44 €
0905	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.134,29 €
TOTAL			6	5.240,23 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 17 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE



ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a 5.117,25 euros, ya que la cantidad de 122,98 euros corresponde a I.V.A. deducible.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0900	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	1.149,50 €
0901	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	750,00 €
0903	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.206,44 €
0905	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	2.134,29 €
TOTAL			6	5.240,23 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 32/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 16 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº	CENTRO	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
----	--------	--------------	----------	---------



RELACIÓN	GESTOR			
0907	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	314,91 €
0914	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.113,20 €
0919	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
0932	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.626,59 €
TOTAL			5	5.089,50 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 34,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0919	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
TOTAL			1	34,80 €

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de la obligación -FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.054,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0907	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad	1	314,91 €



		(Suministros)		
0914	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.113,20 €
0932	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.626,59 €
TOTAL			4	5.054,70 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 34,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0919	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
TOTAL			1	34,80 €

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.054,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0907	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	314,91 €
0914	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	2	1.113,20 €
0932	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.626,59 €
TOTAL			4	5.054,70 €

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 33/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 16 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0902	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	503.463,91 €
0916		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	266,74 €
TOTAL			38	503.730,65 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 503.730,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0902	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	503.463,91 €
0916		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	266,74 €
TOTAL			38	503.730,65 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 503.730,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0902	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	36	503.463,91 €
0916		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	2	266,74 €
TOTAL			38	503.730,65 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 16 de junio de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a



continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2025/6339D.
- Expte. 2025/6345S.
- Expte. 2025/6478X.
- Expte. 2025/7915K.
- Expte. 2025/7920A.
- Expte. 2025/8012A.
- Expte. 2025/8016F.
- Expte. 2025/8017P.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2025/6339D.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de marzo de 2025, núm. anotación 2025006860, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Genil nº 8 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2025/5169N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de marzo de 2025, núm. documento: 12025000006683.

Con fecha 2 de abril de 2025 y núm. anotación 2025008587 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2025/6345S.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27



de enero de 2025, núm. anotación 2025001962, para media acometida de red municipal de agua potable en calle Alhambra nº 19 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco la mercantil MASZERO, S.L.U. (Expte. DRO-2025/1765N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de febrero de 2025, núm. documento: 12025000002408.

Con fecha 2 de abril de 2025 y núm. anotación 2025008678 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/6478X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 9 de abril de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de piscina privada en Avda. Tránsito nº 1 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/10524Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 330,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de abril de 2021, núm. documento: 12021000012864.

Con fecha 8 de abril de 2025, núm. anotación 2025009138 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/7915K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 1 de abril de 2025, núm. anotación 2025008556, para acometida de red municipal de agua potable en calle Carmen Martín Gaité nº 1 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]



██████████ (Expte. DRO-2025/6111B). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de abril de 2025, núm. documento: 12025000008425.

Con fecha 2 de mayo de 2025 y núm. anotación 2025011427 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2025/7920A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 12 de mayo de 2025, núm. anotación 2025012411, para acometida de saneamiento en calle Ventura Rodríguez nº 22 en El Albardinal, termino municipal de Torre-Pacheco por D.

██████████ (Expte. DRO-2025/8929T). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de abril de 2025, núm. documento: 12025000010352. Con fecha 23 de abril de 2025 y núm. anotación 2025010667 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2025/8012A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 28 de enero de 2025 se concedió a D. ██████████

██████████ licencia de obras de mejora de accesibilidad y adecuación de vivienda en Avda. Baltasar Garzón, Parcela M-15 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/8483Q). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 484,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de febrero de 2025, núm. documento: 12025000002889.

Con fecha 28 de abril de 2025, núm. anotación 2025011093 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2025/8016F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 20 de marzo de 2025, núm. anotación 2025007388, para acometida de red municipal de agua potable en calle Doctor Marañón nº 7 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2025/5296R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de marzo de 2025, núm. documento: 12025000010352.

Con fecha 23 de abril de 2025 y núm. anotación 2025010667 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2025/8017P.

Por resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 25 de abril de 2025 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Dentón nº 5, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2024/9509X).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 325,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se



deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de abril de 2025, núm. documento: 12025000010133.

Con fecha 2 de mayo de 2025, núm. anotación 2025011530 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción



hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6339D, DRO-2025/5169N.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6345S, DRO-2025/1765N.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6478X, Licencia 2020/10524Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/7915K, DRO-2025/6111B.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/7920A, DRO-2025/8929T.



Expediente de devolución de fianza nº 2025/8012A, Licencia 2020/8483Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8016F, DRO-2025/5296R.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8017P, Licencia 2024/9509X.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2025/5169N	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/1765N	MASZERO, S.L.U. B73890832	84,00€	Fianza en metálico
2020/10524Y	[REDACTED]	330,95€	Fianza en metálico
DRO-2025/6111B	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/8929T	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
2020/8483Q	[REDACTED]	484,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/5296R	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2024/9509X	[REDACTED]	325,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.759,95€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 16 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de junio de 2025, en el que se indica que la fianza relacionada se encuentra depositada en metálico.



Igualmente obra informe de fecha 16 de junio del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indica la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre de alguno de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/5169N.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil MASZERO, S.L.U., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/1765N.

C.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 330,95 euros, en el expediente de obras número 2020/10524Y.

D.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/6111B.

E.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/8929T.

F.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 484 euros, en el expediente de obras número 2020/8483Q.

G.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/5296R.

H.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 325 euros, en el expediente de obras número 2024/9509X.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 16 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 85/25 VC (6332W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 2 (“Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud”) del contrato de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS N°71” con expediente de referencia O-28//22 (2023/5937P), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2023, por Resolución nº2023000810 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS N°71”, así como el Proyecto básico y de ejecución, para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la LCSP, y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 12 de abril de 2023, se constituyó por parte de JOSE ROSIQUEROS (NIF: 22981987-L) garantía definitiva en METALICO por valor de 250,81 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº2023001436, de 9 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 2 (“Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud”) del contrato de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas”, a JOSE ROSIQUEROS (NIF: 22981987-L).

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2023, se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración según la duración de la ejecución de las obras, y hasta la liquidación del/los contratos que se realicen. Además, se estableció un plazo de garantía



de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, lo que tuvo lugar con fecha 13 de noviembre de 2023.

Quinto.- Con fecha 7 de abril de 2025 y RGE nº2025009009, JOSE ROSIQUE ROS (NIF:22981987-L) solicitó la devolución de la garantía depositada en METALICO.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 4 de junio de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 8 de abril de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METALICO por importe de 250,81 € por el solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías): “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. *Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.*”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por [REDACTED] [REDACTED] (NIF: [REDACTED]) como adjudicataria del LOTE 2 (“Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud”) del contrato de “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas POS N°71”, y que asciende a la cantidad de 250,81 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 17 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 8 de abril de 2025, en el que se indica que DON [REDACTED], tiene depositada garantía en metálico por importe de 250,81 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por DON [REDACTED], por importe de 250,81 euros, como adjudicataria del Lote 2



“Dirección técnica y coordinación en materia de seguridad y salud”, del contrato denominado “Modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo y campo de fútbol de Balsicas, POS nº 71.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 17 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 40/25 VC (2025/2636D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Suministro de material eléctrico para el Servicio de Electricidad Municipal” SM08/19 (2019/200F), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, por Resolución nº2019002244 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto.

Segundo.- Con fecha 23 de enero de 2020 se constituyó por parte de ELECTROMUR, S.A. (CIF: A-30025886) garantía definitiva mediante SEGURO DE CAUCION por valor de 30.000,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2020000189, de 30 de enero de 2020, el Órgano de



Contratación adjudicó del contrato de “Suministro de material eléctrico para el servicio de electricidad municipal” a ELECTROMUR, S.A., (CIF: A30025886).

Cuarto.- Con fecha 25 de febrero de 2020 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de tres años, que podrán ser prorrogados por un año más, hasta un máximo de cuatro años en total, y estableciéndose un plazo de garantía de 6 meses.

Quinto.- Mediante Resolución nº 2023000138, de fecha de 19 de enero de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó la primera y única prórroga posible del contrato de “Suministro de material eléctrico para el servicio de electricidad municipal” SM08/19, suscrito con la mercantil ELECTROMUR, S.A., (CIF: A30025886), a partir del día 25 de febrero de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Sexto.- Con fecha 21 de febrero de 2024, la mercantil ELECTRONIC TRAFIC SA (CIF: A-46138921) solicitó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (REG nº 2024004929), la cesión por absorción del contrato de “Suministro de material eléctrico para el servicio de electricidad municipal” SM08/19, pasando de ELECTROMUR, S.A., (CIF: A-30025886) a favor de ELECTRONIC TRAFIC SA (CIF: A-46138921), subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato. A tal efecto, acreditó la mencionada absorción mediante escritura, ante el Sr. Notario D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, de fecha 18 de diciembre de 2023, al número 11.566 de su protocolo.

Séptimo.- Mediante Resolución nº 2024000670, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, se tomó conocimiento de la cesión por absorción del contrato de “Suministro de material eléctrico para el servicio de electricidad municipal” SM08/19 a favor de ELECTRONIC TRAFIC SA (CIF: A-46138921), subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato.

Octavo.- Con fecha 14 de febrero de 2025 y RGE nº 2025003868, ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (CIF: A-46138921) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCION.

Noveno.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del



contrato de fecha 5 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de febrero de 20245 mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía constituida mediante SEGURO DE CAUCION por importe de 30.000,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante SEGURO DE CAUCIÓN por la mercantil ELECTROMUR, S.A. (CIF: A-30025886), ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A. (CIF: A-46138921), como adjudicataria del contrato de “Suministro de material eléctrico para el Servicio de Electricidad Municipal” SM08/19 (2019/200F), y que asciende a la cantidad de 30.000,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 18 de febrero de 2025, en el que se indica que la mercantil ELECTROMUR, S.A., tiene depositada garantía mediante seguro de caución, por importe de 30.000 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil ELECTROMUR, S.A., ahora ELECTRONIC TRAFIC, S.A., por importe de 30.000 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Suministro de material eléctrico para el Servicio de Electricidad Municipal.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- A continuación se dio lectura de un informe-propuesta emitido por el Técnico de Desarrollo Local, con fecha 17 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO PARA FISCALIZACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

TERCERA CONVOCATORIA, de Resolución 2024003082 de 29/11/2024

“Convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, aprobadas por Resolución 20223573 de fecha 05/12/2022.

Pedro Vera Martínez, técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y correspondiendo a este Departamento la instrucción relativa a esta convocatoria de subvenciones y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución 202301973 de Alcaldía, de 26 de junio 2023), emite el siguiente informe para fiscalización y propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a las actuaciones y documentación contenidas en el **expediente número 2024/14528S**, relativo a la **TERCERA convocatoria de subvenciones**, se expone lo siguiente:

PRIMERO.- ORIGEN DE LOS FONDOS MEDIANTE SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco resultó beneficiario de una subvención de 500.000 euros, mediante “Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación



del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar”, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 23 de diciembre de 2020; modificado parcialmente por el R.D. 730/2022 de 6 de septiembre, ampliando el plazo de realización de actividades hasta el 23 de diciembre de 2023. Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2023 se acordó la **ampliación del plazo de ejecución de la subvenciones concedidas a los Ayuntamientos hasta el 23 de junio de 2025** y el plazo de justificación será de seis meses a contar desde la finalización de la ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

En este Real Decreto 1158/2020, en su artículo 4 se definen las actuaciones a financiar y que son las siguientes:

“Artículo 4. Actuaciones a financiar.

1. *Las actuaciones a financiar deberán cumplir los siguientes requisitos:*
 - a) *Estas ayudas irán destinadas a la adquisición de equipamientos o materiales tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas antirretorno y otros elementos y a la ejecución de obras tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...) y otras obras que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia. No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.*
 - b) *Los ayuntamientos destinarán hasta un máximo del 40 % del importe total de esta subvención en su término municipal para realizar las obras necesarias que permitan la adaptación al riesgo de inundación de los edificios y equipamientos básicos de titularidad pública existentes en sus términos municipales, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones en los bienes públicos existentes.*
 - c) *Igualmente, los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma*



que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal.

d) *Los ayuntamientos podrán destinar también hasta un 10 % del importe total de esta subvención en su término municipal para la contratación de personal técnico que permita el asesoramiento y capacitación a los eventuales beneficiarios en el diseño e implementación de las actuaciones propuestas y la coordinación de la preparación de la documentación justificativa de las subvenciones establecida en el artículo 8 de este real decreto.*”

En este mismo artículo 4, en su apartado 2, del RD 1158/2020 se establece lo siguiente en relación al periodo de ejecución:

“2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los veinticuatro meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.”

Posteriormente, en el **Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 22 de septiembre de 2022), en la disposición final segunda se **modifica el RD 1158/2020 y se amplía el periodo de ejecución**, en donde se indica literalmente lo siguiente:

*“Disposición final segunda. **Modificación del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).*

Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Los beneficiarios llevarán a cabo estas actividades dentro de los treinta y seis meses siguientes a la aprobación de este real decreto. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los doce meses anteriores a la aprobación del mismo.»”

Y por último, posteriormente **mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de fecha 19 de diciembre de 2023 se acordó la ampliación del plazo de**



ejecución de la subvenciones concedidas a los Ayuntamientos **hasta el 23 de junio de 2025.**

Por tanto, a modo de resumen se puede indicar que los plazos establecidos para ejecución y justificación de la subvención concedida de 500.000 euros al amparo del **Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** son los siguientes:

-Plazo de ejecución: hasta el 23 de junio de 2025.

-Plazo de Justificación: 6 meses posteriores al plazo de ejecución, por lo que finalizaría el 23 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BASES (CONVOCATORIA AYUDAS PRIVADAS).

Para la ejecución y cumplimiento de lo recogido en el apartado c, del artículo 4 del RD 1158/2020 (*en donde se establece el requisito de que los ayuntamientos deberán realizar una convocatoria de concurrencia competitiva que tenga por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones, para lo cual destinarán al menos un 50 % de la subvención total a su término municipal*), **este Ayuntamiento aprobó la convocatoria y bases mediante Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022** de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error. Esta Resolución de convocatoria y bases específicas se acoge a lo establecido en R.D. 1158/2020 de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que en la citada Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 se establece y acredita la **existencia de crédito presupuestario**, conforme al **documento RC de retención de crédito número 12022000001527**, con fecha de anotación contable de 26/01/2022, en concepto de convocatoria de concurrencia competitiva para estas ayudas, **por importe total de 250.000**



euros (que se corresponde con el importe mínimo del 50% que se destina conforme a la subvención directa recibida acogida al RD 1158/2020).

Estas subvenciones están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a la modificación aprobada por Resolución número 2022003038 de fecha 14 de octubre de 2022 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

1.-APERTURA DE NUEVA CONVOCATORIA Y PLAZOS

Finalizada y resuelta la convocatoria inicial de ayudas, dotada inicialmente con la partida presupuestaria de 250.000 euros, mediante Resolución 2023002279 de 26/07/2023 del Concejal de Hacienda de concesión y pago de subvenciones se concedieron ayudas por un total de 151.387,78 euros, quedando en esta partida remanente de saldo de operaciones de gasto por importe de 98.612,22 euros dentro de este concepto de subvenciones.

Posteriormente se abrió una segunda convocatoria de ayudas con dicho remanente de saldo, mediante Resolución 2023003633 de 21/11/2023 del Concejal de Hacienda de concesión y pago de subvenciones se concedieron ayudas por un total de 25.806,57 euros, quedando en esta partida remanente de saldo de operaciones de gasto por importe de 72.805,65 euros dentro de este concepto de subvenciones.

Dado que este remanente de saldo sólo puede ser aplicado en la mencionada convocatoria de ayudas y que deberá reintegrarse al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico el importe no concedido, ni ejecutado, es por lo que se ha realizado la **tercera convocatoria** de ayudas, mediante Resolución 2024003082 de 29/11/2024 del Concejal de Hacienda de apertura de nuevo plazo de solicitudes, con el saldo remanente disponible, acogida a la Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación de 5 de diciembre de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

En esta Resolución también se aprueba la reducción de plazos de solicitud, ejecución y justificación. Siendo la dotación presupuestaria disponible para esta tercera convocatoria la que se corresponde con el remanente de saldo de operaciones de gasto de 72.805,65 euros,



código de partida 7/1510/78001.

Una vez publicada en el BORM el extracto de esta nueva convocatoria, el plazo de solicitudes finalizó el 30/12/2024.

TERCERO.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Que en la citada **Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases** específicas de subvenciones para adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado y conforme a lo establecido en el RD 1158/2020 en su **cláusula 1 se define el objeto y finalidad de las subvenciones** y en la cláusula 6 se **definen los gastos que son subvencionables**, indicándose en ambos lo siguiente:

“1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La finalidad de estas subvenciones es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de Torre Pacheco, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones.

Las actuaciones a subvencionar deben estar ubicadas en inmuebles de zonas inundables del municipio de Torre Pacheco. En ningún caso serán subvencionables las obras o mejoras de edificaciones realizadas en plantas superiores al nivel rasante.

.....

6. Definiciones y gastos subvencionables

1. *Conforme al Real Decreto 1158/2020 podrán ser subvencionables las actuaciones e inversiones ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019. También se podrá solicitar ayuda a actuaciones que aun no se hayan realizado y que en cualquier caso sean ejecutadas y justificadas dentro del plazo de justificación de la presente*



convocatoria de ayudas.

2. ***Se entiende por actuaciones que tengan por objeto la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado que minimicen los daños que producen las inundaciones las actuaciones siguientes:***

- a) *Adquisición de equipamientos o materiales como:*
- *Barreras temporales o permanentes.*
 - *Bombas de achique*
 - *Válvulas antirretorno y otros elementos*
- b) *Ejecución de obras tales como:*
- *Impermeabilización o rediseño de fachadas.*
 - *Construcción o mejora de muros perimetrales.*
 - *Protección o sellado de huecos (ventanas, rejilla de ventilación, patinillos de instalaciones...).*
 - *Protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros eléctricos, calderas, depósitos de combustible...)*
 - *Aquellas otras obras que permitan mejorar al riesgo de inundación de los equipamientos y edificaciones existentes e incrementar su resiliencia.*

3. ***No podrán beneficiarse de la subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación.***

4. *No serán subvencionables las actuaciones que no cumplan o no permitan el cumplimiento, de las normativas vigentes de obligado cumplimiento sobre las edificaciones.*

5. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria:*

- a) *Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.*
- b) *Aquellos que se realicen en el ejercicio de la convocatoria.*
- c) *Aquellos que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.*

No se admitirán como gastos subvencionables (artículo 31.7 de la LGS), los siguientes:

- a) *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias,*



recargos, etc.

- b) *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- c) *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- d) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- e) *Gastos de procedimientos judiciales.*
- f) *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- g) *Impuestos personales sobre la renta.”*

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones, se rige por lo establecido en la cláusula 15 de la citada Resolución 2022003573 de convocatoria y bases específicas, en donde se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Local y que se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos técnicos del servicio de Urbanismo. Esta comisión de valoración realizará un informe con el examen y estudio de las solicitudes presentadas y conforme a dicho informe se emitirá la propuesta de resolución provisional y posteriormente una vez transcurrido el trámite y plazo para posibles reclamaciones de los interesados se emite la Resolución con la aprobación definitiva. Concretamente en dicha cláusula 15 se detalla lo siguiente:

“15. Instrucción y resolución del procedimiento

1. *La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
2. *Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración y*



priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por: un técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local y dos Técnicos del Servicio de Urbanismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será aprobada mediante resolución por el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación y que se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal.

4. Esta resolución contendrá una lista de propuesta de ayuda a conceder, beneficiarios admitidos y excluidos de carácter provisional así como de desistidos, entendiéndose por tales aquellas personas que habiendo sido requeridos de subsanación por no requerir la solicitud los requisitos previstos o por resultar incompleta la documentación presentada, no hubiesen subsanado en el plazo concedido a tal efecto.

5. Tras la publicación de la resolución se concederá un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, para presentar alegaciones y de no efectuarse estas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

6. Resueltas las alegaciones presentadas por los beneficiarios, que serán revisadas por la Comisión de Valoración, se dictará nueva propuesta de resolución emitida por el órgano instructor con aprobación definitiva mediante resolución definitiva del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación. La resolución que se dicte deberá expresar al menos: la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, su cuantía, indicación de aquellas ya justificadas y las pendientes de justificación y en su caso el reconocimiento y propuesta de pago, plazo de justificación, así como la relación de solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos y en la página Web municipal... ”



QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, tal y como se establece en la citada Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2022 de convocatoria y bases, se realiza **conforme al baremo establecido** en la misma y que se realizará sólo de aquellos expedientes de solicitud no excluidos y en los que conste toda la documentación requerida, no valorándose aquellos apartados de los que no se aporte la documentación que los acredite. Una vez **realizada la baremación de la solicitud y obtenida la puntuación total, para el cálculo de la subvención a conceder se realiza la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, sobre el total del gasto ejecutado y justificado.** Conforme a la baremación total de las solicitudes, según las circunstancias acreditadas en cada caso, los porcentajes de subvención a conceder oscilarán entre un mínimo del 50% y un máximo del 95%. En cualquier caso, **la cuantía de la subvención a recibir no podrá ser superior a los 20.000 euros por solicitud.**

El baremo establecido para la valoración de solicitudes es el siguiente:

A.- Con carácter general, todas las solicitudes que cumplan con los requisitos específicos y generales de la presente convocatoria, concretamente con lo recogido en los artículos siguientes: objeto y finalidad (artículo 1), gastos subvencionables (artículo 6) y requisitos de los beneficiarios (artículo 9). 50 puntos

B.- Actuaciones realizadas en un inmueble o conjunto de inmuebles que hayan sido afectados por algún episodio de inundaciones desde 2015 (se acreditará mediante declaración responsable del solicitante). 15 puntos.

C.- Solicitudes de particulares y actuaciones en viviendas (hasta máximo 30 puntos, según apartados):

C.1.- Vivienda habitual del solicitante. Cuando se trate de actuaciones en la vivienda habitual del solicitante (se acreditará mediante certificado de convivencia/empadronamiento). 20 puntos

C.2.- Vulnerabilidad social del solicitante. Cuando el solicitante aporte informe acreditativo de vulnerabilidad social aportando el correspondiente informe de Servicios



Sociales (se acreditará con informe de Servicios Sociales). 5 puntos

C.3.- Nivel de renta de la unidad familiar. Teniendo en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, sumando el total de ingresos declarados en 2021 por todos los miembros de la unidad familiar, se

consideran miembros de la unidad familiar aquellas personas ligadas por parentesco o consanguineidad

y que consten empadronados a fecha de solicitud de la ayuda (el total de ingresos se acreditará aportando copia de declaración de la Renta 2021 o certificado tributario de rentas 2021 para aquellos que no hayan presentado declaración de la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar).

Con el siguiente desglose por nivel de renta del total de ingresos 2021 de la unidad familiar:

-Hasta 9.000 euros/anuales. 5 puntos

-Hasta 18.000 euros/anuales. 3 puntos

-Hasta 30.000 euros/anuales. 1 punto.

-A partir de 30.001 euros/anuales. 0 puntos.

D.- Comunidades de propietarios o similares. Cuando se trate de solicitudes que afecten a zonas comunes de viviendas o locales (comunidades de propietarios o similares), cuando se trate de actuaciones en zonas comunes de dichos edificios que formen parte de un conjunto de viviendas o locales que dispongan de garaje o aparcamiento bajo rasante (se acreditará con declaración responsable del solicitante o representante cuando se trate de persona jurídica y aportando fotos del garaje o aparcamiento). 5 puntos.

SEXO.- SOLICITUDES PRESENTADAS E INFORMES DE VALORACIÓN.

Que dentro del periodo de solicitudes, finalizando dicho plazo el 30/12/2024, se recibieron un total de 8 solicitudes, con el siguiente detalle:

Nº SOLIC.	CIF/NIF SOLICITANTE	NOMBRE BENEFICIARIO/SOLICITANTE	TIPO BENEFICIARIO
1	██████████	████████████████████	PARTICULAR
2	H30814586	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1	COMUNIDAD
3	H30802979	CDAD.PROP ROBLEDAL 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.	COMUNIDAD
4	H30814693	SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	COMUNIDAD



5	H30814909	SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6	COMUNIDAD
6	██████████	████████████████████ ██████████	PARTICULAR
7	B30884746	INTELIUM, S.L.	EMPRESA
8	██████████	████████████████████ ██████████	PARTICULAR

Una vez solicitadas las subsanaciones de documentación, en su caso, y completados los expedientes de solicitud de subvenciones, se constituye y reúne la **Comisión de Valoración** (formada por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local) y **emite “informe comisión de valoración”**, documento incorporado en el expediente TAO de fecha 13/02/2025, en el que se realiza el análisis y estudio de las solicitudes de subvención, tomando en consideración los informes de convocatorias anteriores elaborados por la empresa INESPRO (Ingeniería Estudio y Proyectos Europeos) en cuanto a tipología de actuaciones subvencionables en convocatorias anteriores.

Del análisis de la documentación, la Comisión de Valoración comprueba que las solicitudes cumplen con los requisitos de que se trate de edificaciones, equipamientos instalaciones o explotaciones existentes en el término municipal de Torre Pacheco, que se trate en su caso de actuaciones e inversiones subvencionables ya realizadas desde el día 24 de diciembre de 2019, que en su caso no estén destinadas a reparaciones o mejoras de edificaciones que no tengan relación directa con la adaptación al riesgo de inundación de la edificación, que por cada inmueble o comunidad de propietarios se ha obtenido una única subvención, que los posibles beneficiarios han aportado toda la documentación necesaria y cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria y Bases específicas.

La Comisión de Valoración realiza la baremación de solicitudes de aquellas no excluidas y en las que conste toda la documentación requerida. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones será el de mayor puntuación en la baremación, en orden descendente, hasta agotar la partida presupuestaria. Dado que la partida presupuestaria ha cubierto íntegramente el total de solicitudes admitidas, es por lo que la Comisión de Valoración no considera necesario aplicar los criterios de desempate.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes y obtenida la puntuación total se realiza la equivalencia en modo porcentaje, en tanto por ciento, siendo la subvención a conceder calculada aplicando dicho porcentaje sobre el total del gasto ejecutado o admitido y considerado como subvencionable, siendo la cuantía de subvención a recibir de máximo 20.000 euros por solicitud.



SÉPTIMO.- RESOLUCION CONCESION “TERCERA CONVOCATORIA” SUBVENCIONES.

Conforme a todo lo anterior y al informe de la Comisión de Valoración, se emite con **fecha 26/02/2025 la Resolución del Concejal de Hacienda número 2025000624, de aprobación provisional de subvenciones a conceder de esta tercera convocatoria.** Una vez notificada mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento, con el plazo de diez días naturales para presentación de posibles alegaciones y no habiéndose recibido alegaciones en dicho plazo, la propuesta de subvenciones a conceder pasó a ser definitiva.

Por lo que con fecha **14/03/2025 se emite la Resolución definitiva de concesión y pago de esta tercera convocatoria de subvenciones número 2025000861 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo** y publicada con fecha 18/03/2025 en el tablón electrónico del Ayuntamiento. Previa a la concesión y pago de subvenciones se comprueba que los beneficiarios se encuentran al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, estando los documentos justificativos en su correspondiente expediente TAO.

En esta Resolución definitiva de concesión y pago se determina que **se han presentado un total de 8 solicitudes** de subvención: en donde **se concede subvención a un total de 7 solicitudes de actuaciones pendientes de ejecutar**, siendo denegada 1 solicitud por estar ejecutado fuera del periodo subvencionable (las actuaciones deben realizarse desde el 24/12/2019 y las inversiones están realizadas con fecha 06/10/2019). **Siendo el importe total de las subvenciones a conceder de 45.310,17 euros.**

Siendo el detalle el siguiente:

CUADRO subvenciones concedidas pendientes de ejecutar y justificar								
Nº.	CIF/NIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	EJECUTADA justificada	TIPO BENEFICIARIO	PORCENTAJE	INVERSION TOTAL S/SOLICITUD	GASTO SUBVENCIONAB	SUBVENC A RECIBIR
1	H30814586	CDAD.PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PH1	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	19.299,71	19.299,71	13.509,80
2	H30802979	CDAD.PROP ROBLEDAL 2 P C2-C.I.P.L.T.G.R.	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	18.578,62	18.578,62	13.005,03
3	H30814693	SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	6.326,24	6.326,24	4.428,37
4	H30814909	SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES	Presupuesto	COMUNIDAD	0,70	2.178,00	2.178,00	1.524,60



		PC6						
5			Presupuesto	PARTICULAR	0,85	1.040,00	1.040,00	884,00
6	B30884746	INTELIUM, S.L.	Presupuesto	EMPRESA	0,65	10.660,00	10.660,00	6.929,00
7			Presupuesto	PARTICULAR	0,85	5.916,90	5.916,90	5.029,37
							TOTAL importe € Subvenciones	45.310,17

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN Y ACTUACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN.

Los 7 beneficiarios recogidos en el CUADRO anterior, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: el plazo de ejecución material de la actuación objeto de subvención será de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión y pago en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónicos (publicada el 18 de marzo de 2025, siendo el plazo de justificación de 15 días naturales una vez finalizado el plazo de ejecución. Finalizando en este caso el plazo de justificación el 3 de junio de 2025.

Los 7 beneficiarios han presentado dentro del plazo toda la documentación de justificación necesaria.

Por tanto, se han concedido un total de 7 solicitudes de subvención, que han aportado la correspondiente documentación de justificación.

La justificación de las solicitudes de subvención establece en la cláusula 18 de la Resolución de Convocatoria y Bases, en el que se detalla entre otros la documentación necesaria: memoria de actuación, justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de la actuación. Se acompañará de fotografías, preferiblemente de antes y después de la actuación. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

1- ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS.



1.1.- Órgano de comprobación: El proceso de fiscalización del contenido de las cuentas justificativas presentadas, así como de todos los justificantes de gasto y pago aportados ha sido realizado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local como órgano instructor, apoyado por la Comisión de Valoración designada en la convocatoria y bases (compuesta por 2 técnicos de Urbanismo y 1 técnico de Desarrollo Local), llevando a cabo la revisión íntegra de todos los documentos aportados, referidos al cumplimiento de requisitos de la actividad subvencionada.

Todos los beneficiarios han presentado justificante de ingreso de subvención y de justificación de difusión de fondos (placa/cartel), documentación que consta en el expediente TAO de referencia.

Para la correcta fiscalización se han elaborado las fichas individuales de justificación de cada uno de los 7 beneficiarios, en las que se detallan los números de registro y anotaciones, detalle de facturas subvencionables e importe total de subvención concedida, memoria justificativa de la actuación subvencionable, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad y que el impuesto de valor añadido es un mayor gasto y no recuperable para el beneficiario. (SE ADJUNTAN AL PRESENTE INFORME LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y CONSTAN INCORPORADAS AL EXPEDIENTE TAO DE REFERENCIA).

1.2.- Como resultado de la fiscalización, se emite el presente informe para fiscalización y propuesta, conteniendo la conclusión de los importes totales resultantes por cada solicitante/beneficiario, siendo este el resultado de fiscalizar cada beneficiario con indicación detallada de:

- Registro General de Entrada de la justificación presentada y comprobación del cumplimiento del plazo establecido, presentando la justificación en el plazo establecido.
- La fiscalización de los gastos justificados mediante facturas y justificantes de pago aportados; con indicación exhaustiva de la relación de los importes concedidos, importes justificados, e importes totales de gasto admitido y de gasto no admitido en dicha fiscalización.
- Que el total del gasto justificado cubre el porcentaje de ayuda concedido y que



por tanto se acredita el cumplimiento de requisito de justificación documental del gasto y pago.

2º.- DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL.

De acuerdo con lo anterior, se verifica que el gasto total justificado por los solicitantes/beneficiarios supera o en su caso se ajusta de forma unitaria y para cada uno de los beneficiarios, al importe de subvención concedida y así como su porcentaje de ayuda sobre dicho total de gasto justificado.

Se relaciona un listado resumen con los datos resultantes por cada SOLICITANTE/BENEFICIARIO y detallados en las fichas individuales de justificación, **considerando los todos ellos correctamente justificados y sin que proceda en ninguno de los casos la solicitud de reintegro:**

BENEFICIARIO: CDAD. PROP. EDIFICIO TOWN CENTER PHI	CIF.: H30814586	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 2
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	19.299,71	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	13.509,80	

BENEFICIARIO: CDAD. PROP. ROBLEDAL 2P C2-C.I.P.L.T.G.R.	CIF.: H30802979	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 3
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	18.578,62	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	13.005,03	

BENEFICIARIO: SUBCOMUNIDAD EDF LOS TILOS PC6	CIF.: H30814693	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 4
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y ADMITIDO	6.326,24	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	4.428,37	



BENEFICIARIO: SUBCOMUNIDAD EDF LOS SAUCES PC6	CIF.: H30814909	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 5
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y AD- MITIDO	2.178,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	70% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	1.524,60	

BENEFICIARIO: ██████████	NIF.: ██████████	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 6
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y AD- MITIDO	1.040,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	884,00	

BENEFICIARIO: INTELUM, S.L.	CIF.: B30884746	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 7
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y AD- MITIDO	10.660,00	
MAYOR GASTO JUSTIFICADO	4,45	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	65% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	6.929,00	

BENEFICIARIO: ██████████	NIF.: ██████████	Cuadro I – Número orden: 1 Número solicitud: 8
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y AD- MITIDO	5.916,00	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	85% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	5.029,37	

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENEGADA:

BENEFICIARIO: ██████████	NIF.: ██████████	Número solicitud: 1
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO – FISCALIZADO – SOLICITUD DENEGADA (gastos ejecutados fuera del periodo subvencionable)		
TOTAL GASTO JUSTIFICADO Y AD- MITIDO	0	
VALORACIÓN/PORCENTAJE DE AYUDA A RECIBIR	0% (conforme al informe de la Comisión de Valoración)	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA (*)	0	



3º.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES.

En cuanto a las actuaciones realizadas por los solicitantes que han resultado beneficiarios de subvención en esta convocatoria, la Comisión de Valoración ha comprobado el cumplimiento de requisitos para su concesión y conformes al RD 1158/2020 y a la Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”. También se ha comprobado que los beneficiarios cumplen con el objeto y finalidad de estas subvenciones, conforme al informe de la empresa INESPRO de asistencia técnica. Así como también se ha comprobado y verificado la correcta fiscalización por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como instructor del procedimiento para la comprobación y concesión de estas subvenciones, por lo que se consideran correctamente justificadas las subvenciones concedidas tanto las correspondientes al cuadro de subvenciones concedidas, contenido en la Resolución definitiva de concesión y pago de subvenciones de esta tercera convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en:

- Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia). B.O.E. número 334 del 23 de diciembre de 2020. Modificado parcialmente por el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, con el que se amplía el plazo de ejecución. Modificado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se acordó la ampliación del plazo de ejecución de las subvenciones a los Ayuntamientos hasta el 23 de junio de 2025.
- Resolución 2022003573 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 5 de diciembre 2022, de “Convocatoria y Bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los



daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”, modificada parcialmente por Resolución de fecha 21/12/2022 de corrección de error.

-Resolución 2024003082 del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, de 29 de noviembre, de apertura de nuevo plazo solicitud subvenciones, TERCERA CONVOCATORIA, para solicitudes de subvención para adaptación al riesgo inundación equipamientos y edificaciones ámbito privado para minimizar daños inundaciones, acogida a Resolución 2022003573 de 5 de diciembre 2022 de convocatoria y bases específicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM núm. 239 de 16 de octubre de 2017).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES / PROPUESTA

El presente informe-propuesta es elevado por el **Técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, quién informa favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada los beneficiarios de las subvenciones acogidas** a la **TERCERA CONVOCATORIA** acogida a las “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre” y propone, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la aprobación del referido expediente de justificación, según dispone Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por los 7 beneficiarios de las subvenciones concedidas en esta TERCERA CONVOCATORIA de subvenciones, recogidas en el cuadro de subvenciones concedidas recogido en la Resolución definitiva de concesión y pago número 2025000861, de fecha 14/03/2025, del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo (acogidas a las Resolución 2022003573 de 5 de diciembre de “bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”); y que se relacionan en el punto OCTAVO (JUSTIFICACIÓN Y ACTUACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN) de ANTECEDENTES DE HECHO del presente informe-propuesta y recogidos en el apartado 2º (DATOS E IMPORTES RESUMIDOS DE LAS FICHAS INDIVIDUALES DE JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN FINAL), con los importes indicados de forma resumida y resultantes tras la fiscalización, contenidos de forma detallada en las fichas individuales de justificación de cada uno de los beneficiarios e incorporadas al expediente TAO de referencia.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados en la forma que proceda el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, así como en su caso al Ministerio concedente de la subvención directa al Ayuntamiento y con cuyos fondos se ha realizado esta convocatoria de ayudas.

CUARTO. - Continuar con la restante tramitación que proceda.

Visto que por el Técnico del Departamento Municipal de Empleo y Desarrollo Local, se ha informado favorablemente la rendición de cuenta justificativa realizada por los



beneficiarios de las subvenciones acogidas a la tercera convocatoria

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de las subvenciones otorgadas a los 7 beneficiarios arriba referidos, en esta tercera convocatoria, recogidas en la Resolución definitiva de concesión y pago número 2025000861, de fecha 14/03/2025, del Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo, acogidas a la Resolución 2022003573, de 5 de diciembre de 2022, de “Convocatoria y bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal y al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como órgano gestor e instructor de la convocatoria de subvenciones referida, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO- Trasladar este acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los interesados.

II.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 17 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,

EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.



El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16/07/2024 y suscrito con fecha 19/07/2024.

El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 90.000,00 € (cláusula QUINTA) y aplicación presupuestaria 6/3340/4801800, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas para la organización y promoción del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro en el año 2024.

Con respecto a la justificación de la referida subvención, la entidad beneficiaria ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumpliendo el plazo establecido, las siguientes anotaciones:

1.- ENTRADA: Presentación de Justificación:

- Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha 31/03/2025 y anotaciones nº 8390, 8391, 8392 y 8393.

2.- SALIDA: Requerimiento (1) de subsanación de deficiencias existentes en la justificación:

- Registro General de Salida (R.G.S.) de fecha 5/06/2025 y anotación nº 9344

3.- ENTRADA: Presentación de subsanación de deficiencias (1):

- Registro General de Entrada (R.G.E.) de fecha 16/06/2025 y anotación nº 16357

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 17 de junio de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 17 de junio de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención



nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 90.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, de la subvención percibida por importe de 90.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 19/07/2024, conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

GASTOS NO ADMITIDOS

	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº FAC- TURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILI- DAD/RELA- CIÓN CON LA ACTIVI- DAD REALI- ZADA	IM- PORTE TOTAL (IVA IN- CLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
1.	Novasol Dk17484575	8656554	01/08/2024	03/08/2024	Alojamiento Artistas	1.030€	En la factura no aparece ni el concepto, ni el evento relacionado. No Imputa IVA.
2.	Parque Balneario Ntra. Sra. del Carmen 29002516	2/410	19/06/2024	19/06/2024	Comida de Ar- tistas	1.073€	Factura no legible, simplificada y sin concepto ni evento. En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de comensales y precio del cubierto.
3.	Norma Fermina Mendieta Encina 43861160E	25553	18/06/2024	18/06/2024	Comida de Ar- tistas	804,30€	En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de comensales y precio del cubierto.
4.	La Bambinata S.L. B-30701064	Fcj- 072/202 4	04/12/2024	30/12/2024	Comida Artis- tas	979,80€	En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de comensales y precio del cubierto.
5.	La Bambinata S.L. B-30701064	Fcj- 009/202 4	04/03/2024	08/04/2024	Comida Vo- luntarios del Festival	307,10€	En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de



							comensales y precio del cubierto.
6.	[REDACTED]	8-000001	12/12/2024	13/12/2024	Comida Artistas	4.178,30 €	En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de comensales y precio del cubierto.
7.	[REDACTED]	8-0000012	30/12/2024	30/12/2024	Comida Artistas	580€	En la factura debe aparecer concepto, evento al que se refiere, número de comensales y precio del cubierto
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO						8.953 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	90.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	100.208,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	91.255,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	8.953,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G30214787, por importe de 90.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 19/07/2024 (correspondiente al ejercicio 2024).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, por importe 90.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía



competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 17 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Sociocultural “7 de Agosto San Cayetano” (en adelante la Asociación), con NIF: G30901482, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/07/2024 y suscrito el día 19/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Sociocultural 7 de Agosto



San Cayetano, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano para el año 2024 creado por la citada Asociación.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48036.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SEIS MIL OCHOCIENTOS (6.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 24/03/2025, y nº 2025007603, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Resumen de la justificación presentada (Cuenta Justificativa) y de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización llevado a cabo por el Servicio de Subvenciones de Intervención Municipal (Concejalía de Hacienda):

La cláusula 9ª del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.



- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Respecto al Anexo IV, ha resultado requerida su presentación por parte de la Asociación, al haber asumido, declarado en el Anexo I y aportado documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

Si bien, en algunos extremos relativos al periodo de contratación del seguro y la publicidad realizada, cumplimiento de inserción en su publicidad y/o programa de las fiestas, y con respecto a gastos y pagos asumidos, se necesitan la aclaración y aportación de documentos demostrativos que faciliten la labor de fiscalización, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se realiza requerimiento (1) dirigido a la Asociación, con Registro General de Salida (RGS) 6371 de 14/04/2025, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

“1º.- Remitir el Anexo I en formatos EXCEL o WORD (relación de Gastos y Pagos), a las siguientes direcciones de correo electrónico: Destinatario: antonio.manzanares@torrepacheco.es // Copia: maribel.castillo@torrepacheco.es, establecido en la cláusula 10ª, 3 del convenio.

2º.- Aportar documento acreditativo donde se indique el periodo contratado del seguro de AXA SEGUROS, con el fin de imputar el importe correspondiente al periodo contratado que coincida con el periodo de vigencia del convenio regulador, establecidos en la cláusula 3ª, 14º. No queda reflejado este periodo en el recibo de pago aportado.



3º.- **Aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos** o imágenes, o indicación expresa en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 12ª. Comprobada la programación de las fiestas, y los carteles anunciantes de programa festero en papel aportados en Anexo III no se observa logotipo en la mayoría de ellos, se advierte que, en cumplimiento del convenio regulador, deber insertarse el logotipo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en todos aquellos en los que se haya insertado del de la asociación.

4º.- **Aportar anexo IV** declaración responsable para gastos de desplazamiento, kilometraje y/o combustible, para cada una de las facturas aportadas del proveedor GARCISANCH BALSICAS GASOLINERA BP nº de factura I026-155 y nº de factura c-3956.

5º.- En la factura del FV-2835 del proveedor HIPER CASH TORRE PACHECO por importe de 2.041,29€ donde el porcentaje imputado declarado es el 40%, dando un importe imputado de 816,52€. Pero en esa factura indica que la forma de pago se realiza en efectivo, también se aporta como justificante de pago un documento de transferencia por importe nominal de 602,12€ y donde no se refleja la factura a la que hace referencia, en base a lo anterior deberá **aportar documento explicativo respecto a este gasto y su justificación de pago.**”

Como la notificación aparece expirada a 25/04/2025 se reitera la notificación

- **Requerimiento 2 de subsanación: Registro General de Salida 6971 de 25/04/2025.**

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA: Presentación de subsanación en atención a Requerimiento 1 y 2:

- **Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 11538 de 05/05/2025.**

Donde se aporta la póliza del seguro y documento justificativo sobre la inserción de logotipos.

- **Subsanación 2: Registro General de Entrada de fecha 13900 de 23/05/2025.**

Donde se aporta factura HIPER-CASH FV-2835, Anexo IV para la factura 8 y Anexo IV para la factura 9.

- **Subsanación 3: Registro General de Entrada de fecha 15166 de 03/06/2025.**

Donde se aporta justificante de pago de la factura HIPER-CASH FV-2835 y nuevo Anexo



IV para la factura 9 rectificado.

A la vista de lo indicado en el párrafo anterior, se remite un nuevo requerimiento de subsanación, con Registro de salida (R.G.S.) y número siguiente:

- **Requerimiento 3 de subsanación: Registro General de Salida 9563 de 10/06/2025.**

Donde se le comunica lo siguiente:

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

1º.- En la factura del FV-2835 del proveedor HIPER CASH TORRE PACHECO por importe de 2.041,29€ de fecha 25/07/2024 donde el porcentaje imputado declarado es el 40%, dando un importe imputado de 816,52€, pero el justificante de pago presentado es por importe nominal de 6.602,12 € y donde no se refleja la factura a la que hace referencia.

En base a la cláusula 9ª Justificación en su apartado e, se considerarán admisibles como justificantes de pago extractos o certificaciones bancarias, donde deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe).

Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

Presentan subsanación 4: Registro General de Entrada 16481 de 16/06/2025

Se adjunta un documento aclarativo de la factura HIPER-CASH FV-2835, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación. Mediante este registro, la Asociación subsana las deficiencias existentes, constatándose que cubre las actividades subvencionadas.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes emitidos que concluyen y/o finalizan las actuaciones que comprenden esta fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:



- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador: Con fecha 19/05/2025 es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).
- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 17/06/2025 por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento. Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a **7.320,44€**, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a **6.800,00 €**.
- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 17/06/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:



“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482, por importe de 6.800,00 €, en virtud de convenio suscrito con fecha 19/07/2024, con las siguientes observaciones:

1º.- La Asociación beneficiaria, como parte firmante y obligada en el convenio regulador, es responsable del conocimiento y exigencias establecidas en sus cláusulas y bases reguladoras contenidas en el mismo, con especial atención al desarrollo de la actividad subvencionada y a los Anexos y documentos justificativos que debe aportar en la justificación, detallados especialmente en la cláusula NOVENA, a fin de realizar la adecuada justificación del empleo de la subvención percibida, y de atender los requerimientos de subsanación en tiempo y plazo establecidos, evitando la dificultad y agilización del proceso de fiscalización, y por ende, de la aprobación, en su caso, de la justificación presentadas, así sus subsanaciones de deficiencias, cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

El retraso producido en la respuesta de la Asociación, en la atención a los requerimientos efectuados, no solo ha dificultado la agilidad en el proceso de fiscalización de la subvención del ejercicio 2024, sino igualmente, el condicionamiento para la incoación y tramitación de nuevo expediente para concesión, en su caso, de la subvención del año 2025, con la antelación y concesión, acordes a la necesidad de la propia Asociación, para el desarrollo de sus nuevas Fiestas Patronales del actual año 2025.”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria ha contado con otros ingresos procedentes donaciones y fondos propios para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, pero no ha recibido otras subvenciones, ayudas, u otros ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente, habiéndose dado cumplimiento de la misma:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- PES vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo, en el artículo 30, Capítulo VI: Subvenciones relacionadas con el Área o Delegación de Fiestas. PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torre-pacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS)).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30901482, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de



Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482, de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/07/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	7.320,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	7.320,44 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, con NIF: G30901482, con indicación de los recursos que procedan. Así mismo, apercibir a la Asociación referida, sobre sus obligaciones contraídas con la suscripción del convenio regulador y el cumplimiento de la cláusula NOVENA, así como de los requerimientos de deficiencias que le sean remitidos en el proceso de fiscalización, en tiempo y forma previstos, evitando la dificultad y agilización del proceso de fiscalización, y por ende, de la aprobación, en su caso, de la justificación presentadas, así sus subsanaciones de deficiencias, cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y la tramitación regular de consiguiente subvención del año 2025, con la antelación y concesión, acordes a la necesidad de la propia Asociación, para el desarrollo de sus nuevas Fiestas Patronales del actual año 2025.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Festejos competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrito.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Sociocultural 7 de agosto San Cayetano, por importe 6.800 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar, a través del presente acuerdo, a la entidad beneficiaria de la subvención, las observaciones puestas de manifiesto por la Técnica de Desarrollo Local en el informe propuesta anteriormente transcrito.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2025-2026.

Se dio cuenta de una propuesta de fecha 17 de junio de 2025, suscrita por la Concejalía Delegada de Emergencias de este Ayuntamiento, que textualmente dice así:

“Rosario Sánchez Martínez, Concejala Delegada de Emergencias del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y



extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2025-2026.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 17/06/2025, y que obra en el expediente.

Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2025-2026.

Segundo: Designar a la Concejala de Emergencias, D^a Rosario Sánchez Martínez como representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que en el informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 17 de junio de 2025, se concluye indicando que *no se observa reparo jurídico alguno a la aprobación del convenio de colaboración con la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de este municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2025-2026.*”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia,



Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur, para el periodo 2025-2026.

SEGUNDO.- Designar a la Concejala de Emergencias, Doña Rosario Sánchez Martínez como representante de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales que la componen, acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:

12º.- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS PATRIMONIALES.



Seguidamente se dio lectura de una propuesta firmada, con fecha 10 de junio de 2025, por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio y por el Secretario General de la Corporación Municipal. El tenor literal del documento es el que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE FIRMA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR BIENES PATRIMONIALES

1º Visto el escrito remitido desde ADIF-AV en base a la titularidad municipal de los terrenos ubicados en la Avenida Gerardo Molina 8A-8B del municipio de Torre Pacheco con referencias catastrales 9393006XG7799C0000JY y 9393009XG7799C0001XU, con superficies de 3.691 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente.

2º Visto que en el documento remitido se contenía la posibilidad de autorizar a dicha entidad para ocupar los terrenos de referencia para el depósito de los materiales precisos para la realización material del “Proyecto de Construcción de Plataforma Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena. T1: Riquelme-Torre Pacheco” durante un periodo de doce (12) meses prorrogables a doce más.

3º Considerando que al no tratarse de bienes de dominio público no estamos sujetos a las normas de autorización y concesión sobre los mismos que en la normativa patrimonial, y que al no tratarse de un supuesto de explotación de bien no estamos sujetos a la necesidad de suscribir un negocio jurídico típico o atípico con la otra parte en términos del artículo 106 de la ley 33/2003.

4º Considerando que la autorización para la ocupación solicitada entra en consonancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en donde se establece que entre los principios que habrán de inspirar la gestión y administración de sus bienes patrimoniales por parte de aquellas estará la *colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas, con el fin de optimizar la utilización y el rendimiento de sus bienes*, así como que *la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes*.

5º Vista la conformidad legal del secretario de la corporación con el contenido de la



presente propuesta manifestada con su firma de acuerdo concurrente en la misma.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local mediante el decreto 2023/3260 (*Patrimonio*) elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma, por parte del Alcalde de Torre Pacheco, de la autorización a ADIFAV para poder ocupar los terrenos ubicados en la Avenida Gerardo Molina 8A-8B del municipio de Torre Pacheco con referencias catastrales 9393006XG7799C0000JY y 9393009XG7799C0001XU, con superficies de 3.691 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente, para el depósito de los materiales precisos para la realización material del “Proyecto de Construcción de Plataforma Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena. T1: Riquelme-Torre Pacheco” durante un periodo de doce (12) meses prorrogables a doce más.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a don Fernando Fernández Wolf (ADIF-AV), junto con el acuerdo firmado por el Alcalde de Torre Pacheco, una vez se haya procedido a dicha firma.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al responsable del departamento de Patrimonio.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la firma, por parte del Alcalde de Torre Pacheco, de la autorización a ADIFAV, para poder ocupar los terrenos ubicados en la Avenida Gerardo Molina, 8A-8B, del municipio de Torre-Pacheco, con referencias catastrales 9393006XG7799C0000JY y 9393009XG7799C0001XU, con superficies de 3.691 metros cuadrados y 500 metros cuadrados respectivamente, para el depósito de los materiales precisos para la realización material del “Proyecto de Construcción de Plataforma Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Cartagena. T1: Riquelme-Torre Pacheco”, durante un periodo de doce (12) meses prorrogables a doce más.

SEGUNDO: Notificar, en forma legal, el presente acuerdo a don Fernando Fernández Wolf (ADIF-AV), acompañando el acuerdo firmado por el Alcalde de Torre-Pacheco, una



vez se haya procedido a dicha firma.

TERCERO: Trasladar este acuerdo al responsable del departamento de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.